

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACION ARTISTICA DE BATUCADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA OFICIALIA MAYOR DEL **H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA**; DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA **C. BRENDA ESMERALDA SOLORZANO BAUTISTA**, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARA-----**"EL CLIENTE"**;

Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE **EL C. CESAR TONATIUH CARDENAS AGUILAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO -----**"EL PROFESIONAL"**;

MISMO ACTO QUE SE SUJETARA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **EL PROFESIONAL**:

I.1 Que es una persona fisica con actividad empresarial y profesional, inscrita formalmente ante las autoridades hacendarias, bajo ese régimen fiscal, tal y como se acredita con la factura que se anexara al presente.

I.2 Que como persona fisica con actividad empresarial profesional, cuenta con las facultades suficientes para ejercer la profesión de director artístico de coros, música y coreografía y sustentado en ello, se obliga en los términos del presente contrato, **manifestando que dichas facultades hasta la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.**

I.3 Que dentro de su actividad empresarial, se encuentra instrucción artística de voces, coreografía, coros e instrumentos, por lo tanto, está en posibilidad de ofrecer a **EL CLIENTE**, los servicios objeto del presente contrato.

I.4 Que para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que para los efectos del presente contrato señala su domicilio en: J Jesús de la Mora 451, Colonia Loma Bonita, c. p. 28984 del municipio de Villa de Álvarez, Ciudad de Colima, Colima.

César Tonatiuh Cardenas Aguilar
Cesar Tonatiuh C.



II. Declara **EL CLIENTE**:

II.1 Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, 88, 89 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 3, 25, 45 fracción V, inciso I), 47 fracción V inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

El órgano superior de dirección es el Cabildo, cuyas facultades y obligaciones se encuentran en el artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II. 2 Que la Oficial Mayor a petición y necesidad del Director de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, **C. Héctor Daniel Cervantes Mariano**, contrata al profesional bajo la facultad, que el concede la Ley de la materia, por tanto suscribe el presente contrato en representación de "**EL AYUNTAMIENTO**" de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65 fracción V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas por autoridad competente alguna.

II.3 Que tiene establecido su domicilio en Morelos #1, Centro, Ixtlahuacán, Col. C.P. 28700.

II.4 Que es contribuyente de acuerdo con las leyes federales y locales y que para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MIX8501019L0.

II.5 Que manifiesta su voluntad de contratar los servicios de **EL PROFESIONAL** de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato; para que sean ejecutados en la Dirección de Cultura Deporte y Turismo, y que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

III. Declaran **AMBAS PARTES**:

III.1 Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Que desean aprovechar recíprocamente los bienes y servicios de que disponen, siendo su voluntad celebrar el presente Contrato, de conformidad con


César Tonatich C.

los términos y condiciones establecidos en el mismo y en los anexos o convenios relacionados.

III.3 Que conformes con el contenido de todas y cada una de las declaraciones precedentes, están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. **EL PROFESIONAL** se obliga a prestar los servicios de realización del taller artístico de Batucada, de interés para la comunidad, en los términos y condiciones previstas en el presente contrato.

En caso de haber cambios en las fechas programadas de realización del taller artístico, **EL PROFESIONAL** se obliga a reasignar inmediatamente las fechas objeto del presente acuerdo respetando el precio pactado, siempre y cuando exista consentimiento por escrito por parte de **EL CLIENTE**.

Cualquier trabajo ejecutado sin que se haya celebrado convenio expreso y por escrito entre las partes a ese respecto, se considera como realizado por cuenta y riesgo de **EL PROFESIONAL**.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Como pago de HONORARIOS por los servicios materia del presente contrato, **EL CLIENTE** se compromete a pagar a **EL PROFESIONAL**, la cantidad de **\$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.), mas \$ 1,120.00 (mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.)** de Impuesto al Valor Agregado; resultando un total de **\$ 8,120.00 (ocho mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.)**

TERCERA. FORMA DE PAGO. **EL CLIENTE** cubrirá la cantidad mencionada en la cláusula inmediata anterior de la siguiente forma:

El pago se hará en una sola exhibición en el domicilio señalado por **EL CLIENTE** en las Declaraciones de este contrato, previa la entrega de la o las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en la ley, además de los requisitos señalados en la cláusula siguiente. La falta de presentación de la factura exime al **EL CLIENTE** de cualquier responsabilidad por la falta de pago.

CUARTA. CONTENIDO DE LA FACTURA. La factura expedida a nombre de **EL CLIENTE** deberá contener los requisitos fiscales de ley y no encontrarse prescrita.

César Tonatich C.

QUINTA. VIGENCIA. Este contrato tendrá vigencia, desde el 1° de Noviembre al 31 de Diciembre del año 2016, a ejecutarse en los talleres que previamente señale la dirección de Educación Cultura y Deporte.

SEXTA. MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que para que surta efectos legales cualquier modificación a las disposiciones estipuladas en este documento, se deberán hacer por escrito y anexarse a este instrumento, formando parte integrante del clausulado del presente contrato.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. EL PROFESIONAL reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo, en consecuencia, único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato.

Los terceros que trabajen por cuenta de **EL PROFESIONAL** o suministran el material para los servicios no tendrán acción contra **EL CLIENTE** por ningún motivo, en ninguna cantidad ni forma, haciéndose **EL PROFESIONAL** responsable total respecto a lo anterior, obligándose a sacar en paz y a salvo al **EL CLIENTE** exonerándolo respecto de cualquier demanda, queja, multa o sanción, obligándose **EL PROFESIONAL** a rembolsar al **EL CLIENTE** los honorarios de abogados correspondientes, así como cualquier otro costo o gasto erogado por **EL CLIENTE**, dentro de los diez días naturales contados a partir de la solicitud por escrito de **EL CLIENTE**.

EL PROFESIONAL en todo tiempo será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones de Ley Federal del Trabajo, del IMSS, INFONAVIT y cualquier otra disposición legal respecto de sus trabajadores, aplicándose a favor de **EL CLIENTE** la indemnización estipulada en el párrafo anterior para el caso de demandas provenientes de las responsabilidades anteriores.

OCTAVA.- Las partes aceptan no ceder, traspasar o enajenar este contrato sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

NOVENA. TERMINACIÓN. Las partes no podrán dar por terminado el presente contrato, excepto por causa justificada en cuyo caso, **EL PROFESIONAL** deberá devolver a **EL CLIENTE** el remanente de la contraprestación mencionada en la cláusula segunda del presente instrumento.

César Tonatich c.



DÉCIMA. CLAUSULA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento por parte de **EL PROFESIONAL** de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente contrato o en sus anexos, deberá pagar una cantidad equivalente al 80% del valor de los honorarios pactados como penalidad.

DÉCIMO PRIMERA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes deberán ser por escrito con acuse de recibo, para lo cual las partes señalan como domicilio para los efectos del presente Contrato, el siguiente: Morelos #1, Centro, C.P 28700, Ixtlahuacán, Col. Y J Jesús de la Mora #451 Col. Loma Bonita, C. P 28984, municipio de Villa de Álvarez, Colima, Col.

DÉCIMO SEGUNDA. LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA. Las partes acuerdan, que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, o para la resolución de cualquier controversia del mismo, someterse a la jurisdicción de los tribunales administrativos competentes de la Ciudad del Estado de Colima, renunciando al fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por duplicado en el municipio de Ixtlahuacán, el día 31 de Octubre de 2016.

POR EL CLIENTE



BRENDA ESMERALDA SOLÓRZANO BAUTISTA

POR EL PROFESIONAL



CESAR TONATIUH CARDENAS AGUILAR

TESTIGOS

HECTOR DANIEL CERVANTES MARIANO

JUANA CARRILLO SALGADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TALLER ARTISTICO DE **CLASES DE RITMO LATINO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA, INSTITUCION QUE ES UNA OFICINA CENTRALIZADA DEL H. **AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA; DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR **EL C. HECTOR DANIEL CERVANTES MARIANO**, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARA-----
-----“EL CLIENTE”;

Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE **LA C. MARIA DE JESUS ESTRADA GONZALEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO -----

-----“EL PROFESIONAL
O PROFESOR”, MISMO ACTO QUE SE SUJETARA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **EL PROFESIONAL O PROFESOR**:

I.1.- Que es una persona fisica con actividad empresarial y profesional, inscrita formalmente ante las autoridades hacendarias, bajo ese régimen fiscal, tal y como se acredita con la los datos que establece la factura que se anexa a este contrato.

I.2.- Que como persona fisica con actividad empresarial profesional, cuenta con las facultades suficientes para ejercer la profesión de director artistico para la conformación de un taller de **CLASES DE RITMO LATINO**, y sustentado en ello, se obliga en los términos del presente contrato, **manifestando que dichas facultades hasta la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.**

I.3.- Que dentro de su actividad empresarial, se encuentra instrucción artistica de realizar un taller de **CLASES DE RITMO LATINO**, por lo tanto, está en posibilidad de ofrecer a **EL CLIENTE**, los servicios objeto del presente contrato.

I.4.- Que para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que para los efectos del presente contrato señala su domicilio en: calle Benito Juárez numero 5, Colonia Once pueblos, c. p. 28700 del Municipio de Ixtlahuacán, Estado de Colima.

II. Declara **EL CLIENTE**:

II.1.- Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, 88, 89 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 3, 25, 45 fracción V, inciso I), 47 fracción V inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

El órgano superior de dirección es el Cabildo, cuyas facultades y obligaciones se encuentran en el artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.2.- El Director de Educación Y Cultura, **C. Héctor Daniel Cervantes Mariano**, tiene facultades plenas para suscribir el presente contrato en representación de "**EL AYUNTAMIENTO**" de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65 fracción V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas por autoridad competente alguna.

II.3.- Que tiene establecido su domicilio en Morelos #1, Centro, Ixtlahuacán, Col. C.P 28700.

II.4.- Que es contribuyente de acuerdo con las leyes federales y locales y que para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MIX850101910.

II.5.- Que manifiesta su voluntad de contratar los servicios de **EL PROFESIONAL** de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato; y que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

III. Declaran **AMBAS PARTES**:

III.1.- Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2.- Que desean aprovechar recíprocamente los bienes y servicios de que disponen, siendo su voluntad celebrar el presente Contrato, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo y en los anexos o convenios relacionados.

III.3. - Que conformes con el contenido de todas y cada una de las declaraciones precedentes, están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

EL PROFESIONAL O PROFESOR se obliga a prestar los servicios de realización del taller de **CLASES DE RITMO LATINO**, de interés para la comunidad, en los términos y condiciones previstas en el presente contrato.

En caso de haber cambios en las fechas programadas de realización del taller artístico, **EL PROFESIONAL O PROFESOR** se obliga a reasignar inmediatamente las fechas objeto del presente acuerdo respetando el precio pactado, siempre y cuando exista consentimiento por escrito por parte de **EL CLIENTE**.

Cualquier trabajo ejecutado sin que se haya celebrado convenio expreso y por escrito entre las partes a ese respecto, se considera como realizado por cuenta y riesgo de **EL PROFESIONAL O PROFESOR**.

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Como pago de HONORARIOS por los servicios materia del presente contrato, **EL CLIENTE** se compromete a pagar a **EL PROFESIONAL**, la cantidad de **\$16,240.00 (Diez y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)**, en cuyo importe se incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

EL CLIENTE cubrirá la cantidad mencionada en la cláusula inmediata anterior de la siguiente forma:

El pago se hará en una sola exhibición en el domicilio señalado por **EL CLIENTE** en las Declaraciones de este contrato, previa la entrega de la o las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en la ley, además de los requisitos señalados en la cláusula siguiente. La falta de presentación de la factura exime al **EL CLIENTE** de cualquier responsabilidad por la falta de pago.

CUARTA.- CONTENIDO DE LA FACTURA.

La factura expedida a nombre de **EL CLIENTE** deberá contener los requisitos fiscales de ley y no encontrarse prescrita.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.

Este contrato tendrá vigencia natural, desde el 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2016, por el tiempo que durara el curso; pactando las PARTES que excepcionalmente extenderse a fecha posterior, si por razones de fuerza mayor o

caso fortuito dicho curso fuese interrumpido, y posteriormente deba de continuarse hasta concluir con el objetivo del curso.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Ambas partes convienen que para que surta efectos legales cualquier modificación a las disposiciones estipuladas en este documento, se deberán hacer por escrito y anexarse a este instrumento, formando parte integrante del clauseulado del presente contrato.

SÉPTIMA. DE LA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES.

EL PROFESIONAL O PROFESOR reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo, en consecuencia, único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato.

Los terceros que trabajen por cuenta de **EL PROFESIONAL** o suministran el material para los servicios no tendrán acción contra **EL CLIENTE** por ningún motivo, en ninguna cantidad ni forma, haciéndose **EL PROFESIONAL** responsable total respecto a lo anterior, obligándose a sacar en paz y a salvo al **EL CLIENTE** exonerándolo respecto de cualquier demanda, queja, multa o sanción, obligándose **EL PROFESIONAL** a rembolsar al **EL CLIENTE** los honorarios de abogados correspondientes, así como cualquier otro costo o gasto erogado por **EL CLIENTE**, dentro de los diez días naturales contados a partir de la solicitud por escrito de **EL CLIENTE**.

EL PROFESIONAL en todo tiempo será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones de Ley Federal del Trabajo, del IMSS, INFONAVIT y cualquier otra disposición legal respecto de sus trabajadores, aplicándose a favor de **EL CLIENTE** la indemnización estipulada en el párrafo anterior para el caso de demandas provenientes de las responsabilidades anteriores.

OCTAVA.- OBLIGACION DE NO HACER.

Las partes aceptan no ceder, traspasar o enajenar este contrato sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN.

Las partes no podrán dar por terminado el presente contrato, excepto por causa justificada en cuyo caso, **EL PROFESIONAL** deberá devolver a **EL CLIENTE** el remanente de la contraprestación mencionada en la cláusula segunda del presente instrumento.

DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL.

En caso de incumplimiento por parte de **EL PROFESIONAL** de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente contrato o en sus anexos, deberá pagar

una cantidad equivalente al 80% del valor de los honorarios pactados como penalidad.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre las partes deberán ser por escrito con acuse de recibo, para lo cual las partes señalan como domicilio para los efectos del presente Contrato, el siguiente: Morelos #1, Centro, C.P. 28700, Ixtlahuacán, Col., y calle Benito Juárez numero 5, Colonia Once pueblos, c. p. 28700 del Municipio de Ixtlahuacán, Estado de Colima.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes acuerdan, que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, o para la resolución de cualquier controversia del mismo, someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad del Estado de Colima, renunciando al fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por triplicado en el municipio de Ixtlahuacán, el día 3 de Octubre de 2016.

POR EL CLIENTE


HECTOR DANIEL CERANTES MARIANO

POR EL PROFESIONAL


MARIA DE JESUS ESTRADA GONZALEZ

TESTIGOS

una cantidad equivalente al 80% del valor de los honorarios pactados como penalidad.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre las partes deberán ser por escrito con acuse de recibo, para lo cual las partes señalan como domicilio para los efectos del presente Contrato, el siguiente: Morelos #1, Centro, C.P. 28700, Ixtlahuacán, Col., y calle Benito Juárez numero 5, Colonia Once pueblos, c. p. 28700 del Municipio de Ixtlahuacán, Estado de Colima.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes acuerdan, que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, o para la resolución de cualquier controversia del mismo, someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad del Estado de Colima, renunciando al fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por triplicado en el municipio de Ixtlahuacán, el día 3 de Octubre de 2016.

POR EL CLIENTE


HECTOR DANIEL CERVANTES MARIANO

POR EL PROFESIONAL


MARIA DE JESUS ESTRADA GONZALEZ

TESTIGOS

II. Declara EL CLIENTE:

II.1.- Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, 88, 89 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 3, 25, 45 fracción V, inciso I), 47 fracción V inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

El órgano superior de dirección es el Cabildo, cuyas facultades y obligaciones se encuentran en el artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.2.- El Director de Educación Y Cultura, **C. Héctor Daniel Cervantes Mariano**, tiene facultades plenas para suscribir el presente contrato en representación de "**EL AYUNTAMIENTO**" de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65 fracción V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas por autoridad competente alguna.

II.3.- Que tiene establecido su domicilio en Morelos #1, Centro, Ixtlahuacán, Col. C.P. 28700.

II.4.- Que es contribuyente de acuerdo con las leyes federales y locales y que para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MIX8501019L0.

II.5.- Que manifiesta su voluntad de contratar los servicios de **EL PROFESIONAL** de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato; y que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

III. Declaran AMBAS PARTES:

III.1.- Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2.- Que desean aprovechar recíprocamente los bienes y servicios de que disponen, siendo su voluntad celebrar el presente Contrato, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo y en los anexos o convenios relacionados.

III.3.- Que conformes con el contenido de todas y cada una de las declaraciones precedentes, están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

EL PROFESIONAL O PROFESOR se obliga a prestar los servicios de realización del taller de **GUIARRA Y COMPOSICIÓN**, de interés para la comunidad, en los términos y condiciones previstas en el presente contrato.

En caso de haber cambios en las fechas programadas de realización del taller artístico, **EL PROFESIONAL O PROFESOR** se obliga a reasignar inmediatamente las fechas objeto del presente acuerdo respetando el precio pactado, siempre y cuando exista consentimiento por escrito por parte de **EL CLIENTE**.

Cualquier trabajo ejecutado sin que se haya celebrado convenio expreso y por escrito entre las partes a ese respecto, se considera como realizado por cuenta y riesgo de **EL PROFESIONAL O PROFESOR**.

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Como pago de HONORARIOS por los servicios materia del presente contrato, **EL CLIENTE** se compromete a pagar a **EL PROFESIONAL**, la cantidad de **\$16,240.00 (Diez y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)**, en cuyo importe se incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

EL CLIENTE cubrirá la cantidad mencionada en la cláusula inmediata anterior de la siguiente forma:

El pago se hará en una sola exhibición en el domicilio señalado por **EL CLIENTE** en las Declaraciones de este contrato, previa la entrega de la o las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en la ley, además de los requisitos señalados en la cláusula siguiente. La falta de presentación de la factura exime al **EL CLIENTE** de cualquier responsabilidad por la falta de pago.

CUARTA.- CONTENIDO DE LA FACTURA.

La factura expedida a nombre de **EL CLIENTE** deberá contener los requisitos fiscales de ley y no encontrarse prescrita.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.

Este contrato tendrá vigencia natural, desde el 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2016, por el tiempo que durara el curso; pactando las PARTES que excepcionalmente extenderse a fecha posterior, si por razones de fuerza mayor o

caso fortuito dicho curso fuese interrumpido, y posteriormente deba de continuarse hasta concluir con el objetivo del curso.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Ambas partes convienen que para que surta efectos legales cualquier modificación a las disposiciones estipuladas en este documento, se deberán hacer por escrito y anexarse a este instrumento, formando parte integrante del clausulado del presente contrato.

SÉPTIMA. DE LA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES.

EL PROFESIONAL O PROFESOR reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo, en consecuencia, único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato.

Los terceros que trabajen por cuenta de **EL PROFESIONAL** o suministran el material para los servicios no tendrán acción contra **EL CLIENTE** por ningún motivo, en ninguna cantidad ni forma, haciéndose **EL PROFESIONAL** responsable total respecto a lo anterior, obligándose a sacar en paz y a salvo al **EL CLIENTE** exonerándolo respecto de cualquier demanda, queja, multa o sanción, obligándose **EL PROFESIONAL** a rembolsar al **EL CLIENTE** los honorarios de abogados correspondientes, así como cualquier otro costo o gasto erogado por **EL CLIENTE**, dentro de los diez días naturales contados a partir de la solicitud por escrito de **EL CLIENTE**.

EL PROFESIONAL en todo tiempo será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones de Ley Federal del Trabajo, del IMSS, INFONAVIT y cualquier otra disposición legal respecto de sus trabajadores, aplicándose a favor de **EL CLIENTE** la indemnización estipulada en el párrafo anterior para el caso de demandas provenientes de las responsabilidades anteriores.

OCTAVA.- OBLIGACION DE NO HACER.

Las partes aceptan no ceder, traspasar o enajenar este contrato sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN.

Las partes no podrán dar por terminado el presente contrato, excepto por causa justificada en cuyo caso, **EL PROFESIONAL** deberá devolver a **EL CLIENTE** el remanente de la contraprestación mencionada en la cláusula segunda del presente instrumento.

DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL.

En caso de incumplimiento por parte de **EL PROFESIONAL** de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente contrato o en sus anexos, deberá pagar

una cantidad equivalente al 80% del valor de los honorarios pactados como penalidad.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS NOTIFICACIONES.

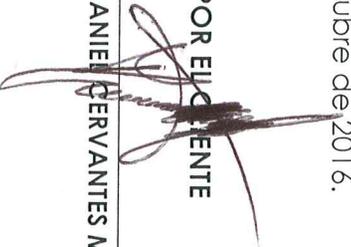
Todas las notificaciones entre las partes deberán ser por escrito con acuse de recibo, para lo cual las partes señalan como domicilio para los efectos del presente Contrato, el siguiente: Morelos #1, Centro, C.P. 28700, Ixtlahuacán, Col., y calle AV. REAL DE MINAS numero 1036, Colonia REAL DE MINAS, c. p. 28979 del Municipio DE VILLA DE ALVAREZ, Estado de Colima.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes acuerdan, que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, o para la resolución de cualquier controversia del mismo, someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad del Estado de Colima, renunciando al fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por triplicado en el municipio de Ixtlahuacán, el día 3 de Octubre de 2016.

POR EL CLIENTE



HECTOR DANIEL CERVANTES MARIANO

POR EL PROFESIONAL



MARTHA SILVIA VENEGAS PEREZ

TESTIGOS

una cantidad equivalente al 80% del valor de los honorarios pactados como penalidad.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre las partes deberán ser por escrito con acuse de recibo, para lo cual las partes señalan como domicilio para los efectos del presente Contrato, el siguiente: Morelos #1, Centro, C.P 28700, Ixtlahuacán, Col., y calle AV. REAL DE MINAS numero 1036, Colonia REAL DE MINAS, c. p. 28979 del Municipio DE VILLA DE ALVAREZ, Estado de Colima.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes acuerdan, que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, o para la resolución de cualquier controversia del mismo, someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad del Estado de Colima, renunciando al fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por triplicado en el municipio de Ixtlahuacán, el día 3 de Octubre de 2016.

POR EL CLIENTE

HECTOR DANIEL CERVANTES MARIANO



POR EL PROFESIONAL

MARTHA SILVIA VENEGAS PEREZ



TESTIGOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TALLER ARTISTICO DE **BAILES POLINESIAS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO, INSTITUCION QUE ES UNA OFICINA CENTRALIZADA DEL **H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA; DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR **EL C. HECTOR DANIEL CERVANTES MARIANO**, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARA-----**"EL CLIENTE"**;

Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE **LA C. LILIAN VIDDY ROMERO PEREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO -----**"EL PROFESIONAL O PROFESOR"**, MISMO ACTO QUE SE SUJETARA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **EL PROFESIONAL O PROFESOR**:

- I.1.-** Que es una persona física con actividad empresarial y profesional, inscrita formalmente ante las autoridades hacendarias, bajo ese régimen fiscal, tal y como se acredita con la los datos que establece la factura que se anexa a este contrato.
- I.2.-** Que como persona física con actividad empresarial profesional, cuenta con las facultades suficientes para ejercer la profesión de director artístico para la conformación de un taller de **BAILES POLINESIAS**, y sustentado en ello, se obliga en los términos del presente contrato, **manifestando que dichas facultades hasta la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.**
- I.3.-** Que dentro de su actividad empresarial, se encuentra instrucción artística de realizar un taller de **BAILES PÓLINESIAS**, por lo tanto, está en posibilidad de ofrecer a **EL CLIENTE**, los servicios objeto del presente contrato.
- I.4.-** Que para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que para los efectos del presente contrato señala su domicilio en: calle Colima numero 53, Zona Centro, c. p. 28300 del Municipio de Armería, Estado de Colima.

II. Declara **EL CLIENTE**:

II.1.- Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, 88, 89 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 3, 25, 45 fracción V, inciso I), 47 fracción V inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

El órgano superior de dirección es el Cabildo, cuyas facultades y obligaciones se encuentran en el artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.2.- El Director de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, **C. Héctor Daniel Cervantes Mariano**, tiene facultades plenas para suscribir el presente contrato en representación de **"EL AYUNTAMIENTO"** de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65 fracción V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas por autoridad competente alguna.

II.3.- Que tiene establecido su domicilio en Morelos #1, Centro, Ixtlahuacán, Col. C.P. 28700.

II.4.- Que es contribuyente de acuerdo con las leyes federales y locales y que para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MIX8501019L0.

II.5.- Que manifiesta su voluntad de contratar los servicios de **EL PROFESIONAL** de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato; y que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

III. Declaran **AMBAS PARTES**:

III.1.- Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2.- Que desean aprovechar recíprocamente los bienes y servicios de que disponen, siendo su voluntad celebrar el presente Contrato, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo y en los anexos o convenios relacionados.

III.3. - Que conformes con el contenido de todas y cada una de las declaraciones precedentes, están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

EL PROFESIONAL O PROFESOR se obliga a prestar los servicios de realización del taller de **BAILES POLINESIAS**, de interés para la comunidad, en los términos y condiciones previstas en el presente contrato.

En caso de haber cambios en las fechas programadas de realización del taller artístico, **EL PROFESIONAL O PROFESOR** se obliga a reasignar inmediatamente las fechas objeto del presente acuerdo respetando el precio pactado, siempre y cuando exista consentimiento por escrito por parte de **EL CLIENTE**.

Cualquier trabajo ejecutado sin que se haya celebrado convenio expreso y por escrito entre las partes a ese respecto, se considera como realizado por cuenta y riesgo de **EL PROFESIONAL O PROFESOR**.

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Como pago de HONORARIOS por los servicios materia del presente contrato, **EL CLIENTE** se compromete a pagar a **EL PROFESIONAL**, la cantidad de **\$16,240.00 (Diez y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)**, en cuyo importe se incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

EL CLIENTE cubrirá la cantidad mencionada en la cláusula inmediata anterior de la siguiente forma:

El pago se hará en una sola exhibición en el domicilio señalado por **EL CLIENTE** en las Declaraciones de este contrato, previa la entrega de la o las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en la ley, además de los requisitos señalados en la cláusula siguiente. La falta de presentación de la factura exime al **EL CLIENTE** de cualquier responsabilidad por la falta de pago.

CUARTA.- CONTENIDO DE LA FACTURA.

La factura expedida a nombre de **EL CLIENTE** deberá contener los requisitos fiscales de ley y no encontrarse prescrita.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.

Este contrato tendrá vigencia natural, desde el 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2016, por el tiempo que durara el curso; pactando las PARTES que excepcionalmente extenderse a fecha posterior, si por razones de fuerza mayor o

caso fortuito dicho curso fuese interrumpido, y posteriormente deba de continuarse hasta concluir con el objetivo del curso.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Ambas partes convienen que para que surta efectos legales cualquier modificación a las disposiciones estipuladas en este documento, se deberán hacer por escrito y anexarse a este instrumento, formando parte integrante del clausulado del presente contrato.

SÉPTIMA. DE LA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES.

EL PROFESIONAL O PROFESOR reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo, en consecuencia, único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato.

Los terceros que trabajen por cuenta de **EL PROFESIONAL** o suministran el material para los servicios no tendrán acción contra **EL CLIENTE** por ningún motivo, en ninguna cantidad ni forma, haciéndose **EL PROFESIONAL** responsable total respecto a lo anterior, obligándose a sacar en paz y a salvo al **EL CLIENTE** exonerándolo respecto de cualquier demanda, queja, multa o sanción, obligándose **EL PROFESIONAL** a rembolsar al **EL CLIENTE** los honorarios de abogados correspondientes, así como cualquier otro costo o gasto erogado por **EL CLIENTE**, dentro de los diez días naturales contados a partir de la solicitud por escrito de **EL CLIENTE**.

EL PROFESIONAL en todo tiempo será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones de Ley Federal del Trabajo, del IMSS, INFONAVIT y cualquier otra disposición legal respecto de sus trabajadores, aplicándose a favor de **EL CLIENTE** la indemnización estipulada en el párrafo anterior para el caso de demandas provenientes de las responsabilidades anteriores.

OCTAVA.- OBLIGACION DE NO HACER.

Las partes aceptan no ceder, traspasar o enajenar este contrato sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN.

Las partes no podrán dar por terminado el presente contrato, excepto por causa justificada en cuyo caso, **EL PROFESIONAL** deberá devolver a **EL CLIENTE** el remanente de la contraprestación mencionada en la cláusula segunda del presente instrumento.

DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL.

En caso de incumplimiento por parte de **EL PROFESIONAL** de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente contrato o en sus anexos, deberá pagar

una cantidad equivalente al 80% del valor de los honorarios pactados como penalidad.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre las partes deberán ser por escrito con acuse de recibo, para lo cual las partes señalarán como domicilio para los efectos del presente Contrato, el siguiente: Morelos #1, Centro, C.P. 28700, Ixtlahuacán, Col., Y calle Colima numero 53, Zona centro, c. p. 28300 del Municipio de Armería, Estado de Colima.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes acuerdan, que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, o para la resolución de cualquier controversia del mismo, someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad del Estado de Colima, renunciando al fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por triplicado en el municipio de Ixtlahuacán, el día 3 de Octubre de 2016.

POR EL CLIENTE

HECTOR DANIEL CERVANTES MARIANO

POR EL PROFESIONAL

LILIAN BIDDY ROMERO PEREZ

TESTIGOS

una cantidad equivalente al 80% del valor de los honorarios pactados como penalidad.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre las partes deberán ser por escrito con acuse de recibo, para lo cual las partes señalan como domicilio para los efectos del presente Contrato, el siguiente: Morelos # 1, Centro, C.P 28700, Ixtlahuacán, Col., Y calle Colima numero 53, Zona centro, c. p. 28300 del Municipio de Armería, Estado de Colima.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes acuerdan, que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, o para la resolución de cualquier controversia del mismo, someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad del Estado de Colima, renunciando al fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por triplicado en el municipio de Ixtlahuacán, el día 3 de Octubre de 2016.

POR EL CLIENTE

HECTOR DANIEL CERVANTES MARIANO

POR EL PROFESIONAL

LILIAN BIDDY ROMERO PEREZ

TESTIGOS